

Federación Internacional de Ajedrez

[Acerca De La FIDE](#)

Manual

[Documentos](#)

[Boletín De La FIDE](#)

[Actividades De La FIDE](#)

MANUAL DE LA FIDE

B.06.1 – Reglamento de la FIDE para los títulos de árbitros

1. Disposiciones generales

1.1 Los títulos de los premios son:

1.1.1 Árbitro FIDE (FA): el nivel de entrada del título internacional para árbitros.

1.1.2 Árbitro Internacional (AI): el nivel avanzado del título internacional para árbitros.

1.2 El presente reglamento describe las calificaciones requeridas y el proceso mediante el cual se puede otorgar un título.

1.3 Los títulos son válidos de por vida a partir de la fecha de su otorgamiento o registro.

1.4 La unidad de juzgamiento es la Comisión de Árbitros de la FIDE.

1.5 El Consejo podrá confirmar los títulos a que se refiere el apartado 1.1 después de consultar con el presidente de la Comisión de Árbitros.

1.6 La Comisión podrá recomendar un título por correspondencia o votación en línea.

2. Normas del árbitro

2.1 Se puede obtener un certificado que evalúe el desempeño de un árbitro en un evento calificado por la FIDE. Dicho documento se denomina "Norma de árbitro".

2.1.1 Los certificados oficiales de Normas de Arbitraje que deberán presentarse son:

- o Formulario de informe de normas de árbitros de la FIDE (FA1)
- o Formulario de informe de normas de arbitraje internacional (IA1)

2.2 Las solicitudes de títulos FA e IA deberán incluir 4 normas.

Los artículos 3 y 4 describen los requisitos que deben cumplir estas normas y criterios para los eventos correspondientes.

A partir del 1^{de} enero de 2024, las solicitudes de título IA deberán incluir 5 normas (1 de un seminario).

2.3 Los tipos de eventos aceptables para las normas son:

2.3.1 Eventos clasificados por la FIDE:

Los eventos registrados bajo los siguientes "Sistemas" en el Servidor de Clasificación de la FIDE pueden usarse para las normas de árbitro:

- o suizo
- o Partido de ida y vuelta
- o Doble round robin
- o Equipo (Liga)
- o Knockear
- o Otros – sujetos a revisión por la Comisión de Árbitros

2.3.2 Eventos de ajedrez híbrido clasificados por la FIDE:

Sólo los eventos previamente avalados por la Comisión de Calificación de la FIDE y la Comisión de Árbitros de la FIDE podrán utilizarse para emitir normas de árbitro.

2.3.3 Seminarios según 3.7 y 4.7.

2.4 Se incluirán dos (2) sistemas diferentes de eventos como normas en las solicitudes para el título FA y el título IA.

2.5 Se podrá aceptar una solicitud que contenga únicamente eventos del Sistema Suizo cuando al menos uno (1) de ellos sea un evento internacional de ajedrez clasificado por la FIDE con al menos 100 jugadores, al menos 30 % de jugadores clasificados por la FIDE y al menos 7 rondas.

2.5.1 Esta excepción también podrá ser válida para los festivales de ajedrez que agrupen varios torneos, siempre que respeten la cuota definida en 2.5.

2.6 Los eventos según 2.3.1 y 2.3.2 pueden ser de diferentes niveles:

2.6.1 Mundial o Continental

Eventos organizados por la FIDE o una de las cuatro Asociaciones Continentales de Ajedrez.

2.6.2 Internacional

a) Para que un evento de ajedrez internacional clasificado FIDE sea válido como norma para el título FA, debe tener participantes de al menos dos (2) Federaciones.

b) Para que un evento de ajedrez con clasificación FIDE Internacional sea válido como norma para el título IA, debe tener participantes de al menos tres (3) Federaciones.

2.6.3 Nacional

Eventos de cualquier nivel en los que únicamente participen participantes de la federación organizadora.

2.7 Existe un límite al número de certificados de normas que se pueden emitir en un evento, en el caso de 2.6.2 y 2.6.3.

2.7.1 Para todos los eventos suizos: un (1) certificado por cada 25 jugadores o parte de ellos.

2.7.2 Para todos los eventos Round Robin: un máximo de dos (2) certificados en total.

2.8 Todas las normas deberán estar firmadas por el Árbitro Principal y la federación responsable del evento.

2.8.1 Cuando el solicitante sea el Árbitro Principal del evento, entonces un supervisor, que puede ser el Organizador o un Oficial de la Federación con título IA, FA o IO, puede firmar el certificado después de verificar el desempeño del solicitante.

2.8.2 Si el Árbitro Principal no es un IA o FA, no podrá firmar ningún certificado para FA o IA y será el único árbitro en el caso al que se le permita obtener una norma como en 2.8.1.

2.9 Se respetarán los siguientes criterios:

2.9.1 Los árbitros que soliciten normas FA deberán estar debidamente registrados como Árbitros Nacionales por la Comisión de Árbitros de la FIDE.

2.9.2 Los árbitros que soliciten normas IA deberán estar debidamente registrados como Árbitros de la FIDE por la Comisión de Árbitros de la FIDE y estar activos según lo definido en el Reglamento para la Clasificación de Árbitros.

2.9.3 Los árbitros que soliciten normas de la FA deberán tener al menos 18 años de edad.

2.9.4 Los árbitros que soliciten normas IA deberán poseer el título de FA.

3. Requisitos para el título de Árbitro FIDE

Se requiere todo lo siguiente:

3.1 Conocimiento profundo de las Leyes del Ajedrez y las normas de juego limpio, las Regulaciones de la FIDE para competiciones de ajedrez, los Sistemas de Emparejamiento Suizo, las Regulaciones de la FIDE sobre la consecución de normas de título y el Sistema de Clasificación de la FIDE.

3.2 Objetividad absoluta, demostrada en todo momento durante su actividad como árbitro.

3.3 Conocimiento suficiente de al menos uno de los siguientes idiomas: árabe, inglés, francés, alemán, portugués, ruso, español; además de conocimiento de términos de ajedrez en inglés.

3.4 Habilidades mínimas a nivel de usuario para trabajar en computadora personal, conocimiento de programas de emparejamiento avalados por la FIDE, procesamiento de textos, hojas de cálculo y correo electrónico.

3.5 Habilidades para operar relojes electrónicos de diferentes tipos y para diferentes sistemas.

3.6 Las Federaciones Nacionales son responsables de evaluar la aptitud general de los candidatos basándose en los puntos 3.1 a 3.5 y cualquier otro dato disponible según su leal saber y entender al momento de la presentación de la solicitud.

3.7 Asistencia a un (1) Seminario de Árbitros de la FIDE y aprobar con éxito (al menos el 80%) un examen establecido por la Comisión de Árbitros.

3.8 La experiencia como Árbitro en tres (3) eventos, de conformidad con 2.3 – 2.8, válida para una norma se considera cuando se cumple lo siguiente:

3.8.1 Evento del Sistema Suizo, con un mínimo de 20 jugadores clasificados.

3.8.2 Evento Round Robin que satisface las condiciones para que todos los jugadores sean calificados al finalizar o tiene un mínimo de 10 jugadores calificados.

3.8.3 Evento de doble round robin, con un mínimo de 6 jugadores clasificados.

3.9 Cada una de las siguientes opciones podrá utilizarse como máximo una (1) vez en una solicitud de FA:

3.9.1 Ser árbitro en al menos cinco (5) rondas de la máxima división del Campeonato Nacional de Selecciones; para lo cual se cumplirán los siguientes requisitos:

a) un mínimo de cuatro tableros por equipo;

b) un mínimo de 10 equipos (6 en caso de un Round Robin Doble);

c) al menos el 60% de los jugadores tienen clasificación FIDE.

3.9.2 Ser árbitro en cualquier evento Rápido o Blitz clasificado FIDE, con un mínimo de 30 jugadores clasificados y nueve (9) rondas.

3.9.3 Ser Árbitro en cualquier evento híbrido de ajedrez clasificado FIDE del nivel de una norma FA sobre el tablero, avalado por la Comisión de Árbitros de la FIDE.

3.9.4 Ser árbitro de un partido en una Olimpiada.

3.9.5 Poseer el título de Árbitro Internacional de cada una de las IBCA, ICCD, IPCA.

3.10 Las normas deberán incluir eventos según 3.8 y 3.9 con al menos siete (7) rondas.

3.10.1 Sólo se podrá aceptar un (1) evento con cinco (5) o seis (6) rondas.

3.11 No hay restricción en el número de normas de eventos de nivel nacional presentadas en una solicitud de FA.

3.12 Los aspirantes de federaciones que no puedan organizar eventos válidos para títulos o clasificación, podrán obtener el título tras aprobar un examen establecido por la Comisión de Árbitros.

4. Requisitos para el título de Árbitro Internacional

Se requiere todo lo siguiente:

4.1 Conocimiento profundo de las Leyes del Ajedrez y las normas de juego limpio, las Regulaciones de la FIDE para competiciones de ajedrez, los Sistemas de Emparejamiento Suizo, las Regulaciones de la FIDE sobre la consecución de normas de título y el Sistema de Clasificación de la FIDE.

4.2 Absoluta objetividad demostrada en todo momento durante su actividad como árbitro.

- 4.3 Conocimiento obligatorio del idioma inglés, mínimo a nivel de conversación.
- 4.4 Habilidades mínimas a nivel de usuario para trabajar en computadora personal, conocimiento de programas de emparejamiento avalados por la FIDE, procesamiento de textos, hojas de cálculo y correo electrónico.
- 4.5 Habilidades para operar relojes electrónicos de diferentes tipos y para diferentes sistemas.
- 4.6 Las Federaciones Nacionales son responsables de evaluar la aptitud general de los candidatos basándose en los puntos 4.1 a 4.5 y cualquier otro dato disponible según su leal saber y entender al momento de la presentación de la solicitud.
- 4.7 A partir del 1 de enero de 2024: Asistencia a un (1) Seminario de Certificación de Árbitros Internacionales con evaluación de preparación positiva.
- 4.8 Experiencia como Árbitro en cuatro (4) eventos de acuerdo a 2.3 – 2.8. que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:
 - 4.8.1 La final del Campeonato Nacional Individual (adultos, abierto o femenino) (máximo dos (2) normas).
 - 4.8.2 Todos los eventos y partidos oficiales de la FIDE.
 - 4.8.3 Eventos internacionales en los que el campo de competencia es tal que un jugador puede teóricamente lograr una norma según se define en el Manual B01 de la FIDE.
 - 4.8.4 Todos los Campeonatos Mundiales y Continentales oficiales de Velocidad y Blitz (máximo una (1) norma).
- 4.9 Cada una de las siguientes opciones podrá utilizarse como máximo una (1) vez en una solicitud de IA:
 - 4.9.1 Ser árbitro en un evento internacional de ajedrez clasificado FIDE con al menos 100 jugadores, de al menos tres (3) Federaciones, al menos 30% de jugadores clasificados FIDE y al menos siete (7) rondas.
 - 4.9.2 Ser árbitro en por lo menos siete (7) rondas de la máxima división del Campeonato Nacional de Selecciones; para lo cual se cumplirán los siguientes requisitos:
 - a) un mínimo de cuatro tableros por equipo;
 - b) un mínimo de 10 equipos (6 en caso de un Round Robin Doble);
 - c) al menos el 60% de los jugadores tienen clasificación FIDE.
 - 4.9.3 Ser Árbitro en cualquier evento híbrido de ajedrez clasificado FIDE del nivel de una norma IA sobre el tablero, avalado por la Comisión de Árbitros de la FIDE.
 - 4.9.4 Ser árbitro de un partido en una Olimpiada.
 - 4.9.5 Poseer el título de Árbitro Internacional de cada una de las IBCA, ICCD, IPCA.
- 4.10 Las normas incluirán eventos según 4.8 y 4.9 con al menos nueve (9) rondas.
 - 4.10.1 Sólo se podrá aceptar un (1) evento con siete (7) u ocho (8) rondas.
- 4.11 El título de Árbitro Internacional sólo podrá otorgarse a solicitantes que ya hayan obtenido el título de Árbitro FIDE.
- 4.12 Todas las normas para el título IA deberán ser diferentes de las normas ya utilizadas para el título FA y deberán haberse alcanzado después de que se haya otorgado el título FA.
- 4.13 Las normas presentadas deberán ser firmadas por el Árbitro Jefe.
 - 4.13.1 Estos no pueden ser todos del mismo Árbitro Principal.

5. Procedimiento de solicitud

- 5.1 Las federaciones nacionales podrán registrar a sus árbitros de nivel nacional en la FIDE después de la aprobación de la Comisión de Árbitros de la FIDE.
 - 5.1.1 Los árbitros de nivel nacional deberán tener al menos 16 años de edad.
- 5.2 Las solicitudes para el título de Árbitro de la FIDE o Árbitro Internacional deberán ser presentadas a la Secretaría de la FIDE por la federación del solicitante.
 - 5.2.1 Si la federación del solicitante se niega a presentar la solicitud, el solicitante puede llevar su caso a la Comisión de Árbitros, que lo investigará.
 - 5.2.2 Si se comprueba que no hay motivo suficiente para la denegación, el solicitante podrá apelar ante la FIDE y solicitar el título él mismo.
- 5.3 Las solicitudes deberán respetar las siguientes fechas de caducidad:
 - 5.3.1 Una norma de torneo no podrá tener más de seis (6) años de antigüedad al día de su aplicación.
 - 5.3.2 Una norma de seminario no deberá tener más de cuatro (4) años de antigüedad al día de su aplicación.
 - 5.3.3 La solicitud deberá presentarse a más tardar un (1) año después de la fecha del último evento enumerado.
- 5.4 Para que una solicitud de FA sea válida se deberá respetar lo siguiente:
 - 5.4.1 El formulario de solicitud para el título de Árbitro FIDE (FA2) deberá presentarse con los datos pertinentes y la firma del Oficial de la Federación.
 - 5.4.2 Los solicitantes del título de Árbitro de la FIDE deberán tener al menos 19 años de edad.
 - 5.4.3 La solicitud deberá presentarse con el número exacto de normas FA requeridas según lo descrito en el Artículo 3:
 - o Una (1) norma de un Seminario de FA

- o Tres (3) certificados de normas FA de torneos

5.5 Para que una solicitud de IA sea válida se deberá respetar lo siguiente:

- 5.5.1 El formulario de solicitud para el título de Árbitro Internacional (IA2) deberá presentarse con los datos pertinentes y la firma del Oficial de la Federación.
- 5.5.2 Los solicitantes del título de Árbitro Internacional deberán tener al menos 21 años de edad.
- 5.5.3 La solicitud deberá presentarse con el número exacto de normas IA requeridas según lo descrito en el Artículo 4:
 - o Cuatro (4) certificados de normas IA de torneos

5.6 Los derechos de título se aplicarán de acuerdo con las normas financieras de la FIDE.

- 5.6.1 La Federación Nacional es responsable del pago de la cuota.
- 5.6.2 En los casos descritos en el apartado 5.2.2, el solicitante será responsable del pago de la tarifa.

5.7 Hay un plazo de 45 días para permitir que las solicitudes sean consideradas adecuadamente.

5.8 Todas las solicitudes, junto con todos los detalles, se publicarán en el sitio web de la FIDE al menos 60 días antes de su finalización, para permitir la presentación de objeciones.

6. Regulaciones financieras y regulatorias

6.1 Todos los árbitros de cualquier evento clasificado por la FIDE deberán cumplir con las normas financieras de la

 CONTENIDO

B. Comisiones Permanentes / 06. Reglamento para los Títulos de Árbitros / Reglamento de la FIDE para Árbitros (vigente a partir del 1 de julio de 2021) / B.06.1 – Reglamento de la FIDE para los Títulos de Árbitros /

- [HOGAR](#)
- [NOTICIAS](#)
- [CALIFICACIONES](#)
[CONTACTOS](#)
- [CALENDARIO](#)
[ARCHIVO](#)
- [FIDE](#)
- [DIRECTORIO](#)

